

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 569

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA REORGANIZAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, DEFINIR LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL DEPARTAMENTO Y DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 240, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ÓRDENES ADMINISTRATIVAS CUYO PROPÓSITO SEA LA REORGANIZACIÓN DE CUALQUIER ÁREA OPERACIONAL DE LA AGENCIA

POR CUANTO:

El Departamento de Salud de Puerto Rico (DSPR) fue creado de conformidad con la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO:

La Ley Orgánica del Departamento de Salud, Ley Núm. 81, *supra*, en su Artículo 8, dispone que el Secretario de Salud podrá, siempre que no esté en conflicto con disposiciones legislativas, establecer o reorganizar, consolidar o suprimir, aquellas divisiones, negociados, servicios y oficinas, para la mejor marcha del Departamento, y nombrará todo el personal necesario para el funcionamiento de la Agencia.

POR CUANTO:

El Departamento es una de las agencias más grandes y complejas del sistema gubernamental de Puerto Rico. Debido a las múltiples áreas de servicios y disciplinas de salud que atiende, la agencia cuenta con una estructura organizacional diversa y a su vez cambiante.

POR CUANTO:

Los eventos recientes que han impactado la salud pública de Puerto Rico resaltan la necesidad de una reestructuración organizacional del Departamento, a tono con las realidades y circunstancias actuales. Este proceso incluye el cómo se configuran, ofrecen y evalúan los servicios encomendados a ofrecer por parte de la Agencia.

POR CUANTO:

El proceso de reestructuración organizacional del Departamento está vinculado con nuestra política pública de diseñar e implantar políticas y estrategias de salud pública que propicien y logren comunidades saludables, así como con los objetivos prioritarios contenidos en el Plan Estratégico 2025. De igual manera, nuestro interés de reorganizar la estructura administrativa se alinea a las iniciativas esbozadas en el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAF).

POR CUANTO:

El propósito principal de este proceso es mejorar la calidad y eficiencia de los servicios; facilitar un funcionamiento ágil y oportuno; procurar mayor y fácil acceso a servicios; y propiciar la equidad en salud. Mediante este proceso, se busca reflejar un andamiaje operacional acorde con las prioridades institucionales definidas mediante el Plan Estratégico 2025. Ambos lineamientos medulares apuntan a la necesidad de establecer y sustentar una agencia ágil, moderna, eficiente y responsiva a las necesidades concretas de

las personas, así como a las amenazas emergentes a la salud pública de Puerto Rico.

POR CUANTO:

Cónsono con las facultades conferidas por ley, el Departamento estableció como prioridad el iniciar un proceso de reconfiguración. Como parte de ello, se dispone a reorganizar funcionalmente la estructura organizacional vigente y unidades de trabajo que le componen a modo de procurar eficiencias y viabilizar un óptimo desempeño de las funciones ministeriales que le han sido encomendadas. Por tanto, se estableció un Comité Evaluador de la Reestructuración del DSPR, quienes estaban encargados de la planificación, desarrollo y evaluación de los esfuerzos de la reorganización mediante la integración del conocimiento, la experiencia y análisis de personas claves en la planificación y ejecución del esfuerzo. Asimismo, el objetivo principal de este Comité era identificar áreas de oportunidad para mejorar la estructura organizacional, así como el análisis para centralizar y maximizar las operaciones administrativas de las unidades del DSPR.

POR CUANTO:

Luego del análisis sobre los hallazgos identificados emitido por el Comité, se sometió ante la consideración de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) la *Propuesta de Transformación Organizacional* del DSPR.

POR CUANTO:

El pasado 5 de diciembre de 2022, dicha propuesta fue aprobada por la OGP para concretizar la nueva estructura organizacional del DSPR.

POR TANTO:

YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

La presente Orden Administrativa tiene como propósito reorganizar el Departamento de Salud de Puerto Rico (DSPR) y derogar la Orden Administrativa Número 240 del 4 de septiembre de 2008 y todas las órdenes administrativas cuyo propósito ha sido la organización o reorganización de áreas en el Departamento de Salud.

SEGUNDO:

Como resultado de este esfuerzo el Departamento aspira a la consecución de los siguientes objetivos: (1) lograr una integración funcional en el Departamento que permita centralizar funciones, simplificar y agilizar procesos, así como propiciar la colaboración entre unidades; (2) generar eficiencias y economías a partir de la reconfiguración de procesos y sistemas, además de la consolidación de roles afines, entre otros mecanismos; y, (3) fortalecer las capacidades operacionales y administrativas del Departamento para implantar y mantener una cultura de mejora continua del desempeño y la calidad como fundamento para sustentar la acreditación en salud pública.

TERCERO:

La nueva estructura del Departamento de Salud refleja una organización más compacta, eficiente y sinérgica en la cual se agrupan las áreas temáticas principales relacionadas a las funciones del DSPR en seis (6) unidades primarias. Ello permitirá fortalecer tanto el funcionamiento interno de la Agencia, así como el ofrecimiento de servicios de salud pública en Puerto Rico. La ejecución de las funciones medulares del DSPR se distribuyen a través de 28 unidades secundarias (Oficinas y Divisiones). Las Secretarías Auxiliares, Oficinas y Divisiones del DSPR se describen a continuación:

- del DSPR y sus funciones están determinadas bajo la Constitución de Puerto Rico, Artículo IV, Sección 6, y la Ley Núm. 81 de 1912, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Salud. La Oficina del Secretario será responsable de facilitar el desarrollo e implantación de la política pública de salud y de la dirección general de la Agencia, de manera que ésta cumpla con su rol rector del sistema de salud de Puerto Rico. Entre otras, dentro de sus funciones está el atender todos los asuntos de salud que por ley se le encomendados; establecer, reorganizar, consolidar o suprimir aquellas divisiones, negociados, servicios u oficinas para la mejor marcha del DSPR, y nombrar a todo personal necesario para el funcionamiento de la Agencia.
 - a. Oficina del Subsecretario: Colabora con el Secretario en la formulación e implantación de la política pública y le apoya en la dirección general del DSPR. En particular, la Oficina del Subsecretario de Salud atiende aquellos asuntos relativos a las fases operacionales del DSPR y de otra índole que le sean delegados por el Secretario de Salud con el fin de auxiliarle en el ejercicio de sus deberes y, de ese modo, facilitar el cumplimiento de estos.
 - b. División de Operaciones y Asesoramiento: Tiene a su haber las funciones de apoyo administrativo a las oficinas del Secretario y Subsecretario, además de colaborar en el desarrollo e implementación de proyectos especiales, seguimiento a nuevas iniciativas y cualquier otra función que le sea delegada por el Secretario. De igual manera, asesora al Secretario para procurar la ejecución de política pública en temas de salud y el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Estratégico del DSPR.
 - c. Grupo de Asesoramiento de Política Pública en Salud: Es un componente de asesoría al Secretario de Salud que facilita la coordinación de aquellos Comités, Consejos, Comisiones, Juntas y otros cuerpos asesores a los cuales pertenece el Secretario de Salud, ya sea se encuentren adscritos al DSPR o en los cuales el DSPR tiene representación en virtud de leyes, órdenes ejecutivas y/o órdenes administrativas. Estos organismos usualmente integran entidades externas al DSPR como otras instrumentalidades gubernamentales, la academia, el sector privado, las organizaciones sin fines de lucro y/o las organizaciones de base comunitaria para brindar asesoramiento. En este Grupo de Asesoramiento de Política Pública en Salud se integran los componentes como: Consejo General de Salud; Organización Panamericana de la Salud; Comisión para la Prevención del Suicidio; Comisión de Alimentación y Nutrición; Comisión para el Control de la Radiación; Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal; y, cualquier otro organismo afín en la que se delegue la Asesoría sobre temas de Salud Pública al Departamento de Salud.
- II. Secretaría Auxiliar de Servicios Administrativos y Gerenciales (SASAG): Esta Secretaría integra las áreas de administración y gerencia del Departamento. También está encargada de supervisar todos los asuntos estratégicos y administrativos del Departamento de Salud, relacionados a las funciones de administración, recursos humanos, tecnología, presupuesto, asesoramiento legal, planificación y desarrollo, comunicaciones y relaciones públicas, gerencia de proyectos, y coordinación a nivel regional. La SASAG busca facilitar la coordinación



de estas funciones a través de todo el Departamento, y fortalecer los canales de comunicación. En esta Secretaría se integran las siguientes Oficinas:

- A. Oficina de Administración (OA): Atiende las temáticas de índole administrativo necesarias para un óptimo funcionamiento programático de las unidades de la Agencia y, por consiguiente, la diligente atención de necesidades internas y prioridades de salud pública establecidas. A tales fines, tiene a su haber los asuntos relacionados a la infraestructura, mantenimiento y conservación de facilidades; las compras y adquisiciones de bienes y servicios; manejo de la propiedad; y, servicios como transportación, correo e imprenta. Esta oficina atiende temas relacionados a compras y subastas, servicios generales y la administración de facilidades de salud.
- B. Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (ORHRL): Supervisa la administración de las necesidades de recursos y capital humano del DSPR, a través de sus operaciones diarias. Brinda atención a los temas de reclutamiento, transacciones de personal, administración de leyes y reglamentos laborales vigentes, administración de planes de clasificación y retribución, e implantación de la política pública del DSPR. Además, promueve los principios de equidad y mérito en el reclutamiento y gerencia del recurso humano, así como propicia la importancia de mantener un ambiente laboral que redunde en la motivación y eficiencia de la fuerza laboral. De igual manera, promueve la implantación de mejores prácticas en la atención y manejo de capital humano a través de asesoría, acompañamiento y capacitación que propicien el fortalecimiento de habilidades, conocimiento, valores y experiencia para maximizar su potencial. Esta oficina atiende temas relacionados a los asuntos del personal, relaciones laborales y desarrollo organizacional.
- C. Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas (OCRP): El fin de esta Oficina es asegurar que la información a difundirse sea clara y eficaz, asegurando la precisión, puntualidad de la información compartida y capacidad de alcance para atender los temas de salud pública del DSPR. Trabaja en colaboración con todas las unidades del DSPR para ayudarlos a diseminar y actualizar toda información importante en materia de salud pública. Esta oficina atiende los temas relacionados al área de prensa, relaciones públicas, publicidad, medios y redes sociales del DSPR.
- D. Oficina de Asesoramiento Legal (OAL): La Oficina es una de asesoría y de apoyo que tiene a su cargo todos los asuntos relacionados al asesoramiento legal del Secretario, Subsecretario de Salud y los demás componentes del DSPR en todos los asuntos que así lo requieren, de alta complejidad que inciden en el campo de la salud. Ostenta, además, la representación exclusiva y única a nombre del DSPR, excepto, en lo que concierne a la litigación, tarea que corresponde por disposición legal al Departamento de Justicia en aquellas áreas no delegadas al Departamento. Esta oficina atiende temas relacionados al manejo de contratos, vistas administrativas, asesoría, HIPAA y representación legal.
- E. Oficina de Planificación y Desarrollo (OPD): Tiene la encomienda estratégica de servir como ente asesor y coordinador en apoyo a la gestión, tanto del Secretario como de las diversas unidades del DSPR.



La OPD es responsable de la coordinación y desarrollo de planes medulares dirigidos a alinear el accionar interno a las prioridades de política pública y, a su vez, mejorar la salud pública tales como el Plan Estratégico del DSPR, Plan de Trabajo Anual, Informe Anual de Resultados, State Health Assessment y State Health Improvement Plan, entre otras iniciativas. De igual manera, apoya a las unidades del DSPR en la implementación de medidas que propicien los parámetros de gobernanza (participación, transparencia y rendición de cuentas), así como un mejoramiento continuo mediante la adopción de mejores prácticas y cumplimiento con parámetros de gestión desempeño, manejo de calidad, evaluación y monitoreo adecuados para el campo de la salud pública. Además, promueve los estándares de gobernanza de datos y promoción de la equidad en salud, formulando política pública adecuada a tales fines. De igual manera, apoya los esfuerzos de identificación y priorización de necesidades tanto a nivel interno como del sistema de salud. Por último, recopila y centraliza los datos de salud pública generados a través del DSPR para proveer el análisis estadístico necesario, a tenor con las disposiciones de la Ley Orgánica del DSPR. Esta oficina atiende temas relacionados al análisis y publicación de estadísticas, planificación de estratégica, evaluación y mejoras continuas de la salud pública y proyectos especiales.

- F. Oficina de Informática y Avances Tecnológicos (OIAT): Atiende el procesamiento electrónico y custodia de toda la información que se genere en el DSPR, a través de sus diferentes unidades de trabajo, proveyendo el apoyo y la base para la toma de decisiones en materia de salud pública y para el establecimiento e implantación de la política pública. De igual manera, esta oficina supervisa y apoya el manejo de redes y sistemas, el desarrollo e implementación de softwares y otras plataformas/ aplicaciones de índole digital o cibernético. Por otra parte, OIAT establece y estandariza los parámetros de seguridad digital requeridos para proteger la información y datos que el DSPR maneja como parte de sus responsabilidades. Además, apoya a las unidades del DSPR en cuanto a la atención de sus necesidades tecnológicas. Esta oficina atiende temas relacionados a programación y manejo de calidad de aplicativos, apoyo técnico, seguridad cibernética, infraestructura tecnológica y la interacción y manejo de datos.
- G. Oficina de Gerencia Fiscal (OGF): Tiene como función esencial el elaborar la política fiscal del DSPR y monitorear su implementación. A su vez, tiene a su haber asesorar al Secretario de Salud sobre asuntos de índole fiscal, presupuestario y financiero. De igual manera, atiende todos los temas financieros y presupuestarios de las unidades del DSPR, incluyendo la gestión de recursos fiscales estatales y federales, así como el desarrollo de políticas y promoción de buenas prácticas para una adecuada utilización de los recursos asignados. Esta oficina atiende temas relacionados a presupuesto, finanza, nómina y los recursos externos.
- H. Oficina de Gestión de Proyectos (PMO, por sus siglas en inglés): Esta oficina tiene a su cargo estandarizar y optimizar procesos en la ejecución de proyectos asignados al DSPR que repercutan en una optimización de su respectiva ejecución. De igual manera, apoya que los proyectos actualmente implementados por la Agencia mantengan parámetros de desempeño adecuados para alcanzar los resultados



- esperados mediante la promoción de mejores prácticas y su alineamiento a las prioridades de política pública del DSPR. Para ello, el PMO coordina y promueve los esfuerzos de asesoría, mentoría y capacitación a líderes de proyecto, además de facilitar la comunicación intra-agencial entre iniciativas. Esta oficina atiende temas relacionados a gerencia y supervisión de proyectos y su asesoramiento.
- I. Oficina de Coordinación Regional (OCR): Sirve de enlace entre el nivel central y las regiones de salud establecidas por el DSPR. Mediante la coordinación, propicia la colaboración e integración de esfuerzos entre los programas categóricos y las regiones de salud. De esta forma, busca promover una comunicación efectiva y asertiva, como también, el abordaje integral y responsivo a las necesidades y funciones de salud pública. Esto incluye el impulsar la coordinación y mejora en la prestación de servicios preventivos, educativos y directos que son ofrecidos en los diversos municipios que componen cada regional de salud. Además, se encargará de servir como ente que facilite allegar recursos, identificar y atender las necesidades que surjan dentro de las oficinas regionales, como también, las de sus constituyentes con el nivel central. Esta oficina atiende temas relacionados a la administración regional, dirección médica y la coordinación de servicios.
- Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral (SASSI): Esta Secretaría tiene la responsabilidad de promover el bienestar pleno, enfocando en el mantenimiento y fomento de la salud. Está encargada de promover medidas preventivas de manera que se contribuya a tener individuos, familias y comunidades saludables abarcando el entorno social, cultural, político y económico, mediante prácticas de salud enfocadas tanto en el bienestar físico, mental y social. Es prioridad el apoyo de políticas públicas que propicien y garanticen la salud y bienestar, la maximización de los recursos y las mejores prácticas de salud pública que promuevan la equidad y el acceso a la atención de salud. En esta Secretaría se integran las siguientes Divisiones:
 - A. División de Salud Integral y Bienestar Comunitario (DSIBC): temas relacionados a la promoción y bienestar pleno, enfocadas en el mantenimiento y fomento de la salud. Entre los programas prioritarios están aquellos dirigidos a modificar la conducta individual para fomentar que las personas adopten estilos de vidas más saludables y adquieran las herramientas para hacerlo dentro de su entorno social. El fin de esta División es implantar la política pública del DSPR utilizando un modelo salubrista que esté fundamentado en la comunidad como cimiento principal, abordando los determinantes sociales de la salud, que viabilicen las condiciones necesarias para que las personas mantengan estilos de vida saludables, atendiendo los temas de salud pública del DSPR.
 - B. División de Salud Familiar e Infantil (DSFI): Provee dirección y supervisión a todos los esfuerzos en mejorar la salud y el bienestar de la población de mujeres de edad reproductiva, los infantes y niños(as) adolescentes en Puerto Rico. Además, esta División fomenta el estado óptimo de salud y bienestar de todas las mujeres en edad reproductiva, los infantes, los niños (incluyendo niños con necesidades especiales de salud), los adolescentes y sus familias; mediante un sistema de servicios integrales de salud. Los servicios





- integrales incluyen: (1) servicios directos de carácter preventivo y curativo de la más alta calidad en consonancia con la práctica médica vigente, (2) servicios facilitadores o de apoyo, (3) servicios de base poblacional y (4) servicios de infraestructura. También, tiene como meta a largo plazo el reducir la mortalidad infantil, pediátrica y materna.
- C. División de Rehabilitación Integral y Vida Independiente (DRIVI): Fue creada por la Ley Núm. 105 de 1 de agosto de 2016, conocida como "Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la Inserción Social de las Personas de veintidós (22) años en adelante con Impedimentos" con el propósito de atender a la población de personas adultas con impedimentos, de veintidós (22) años en adelante. El objetivo principal de la División es apoderar a esta población con los recursos y herramientas necesarias que permitan la eliminación de barreras que imposibiliten alcanzar un pleno desarrollo para una mejor calidad de vida. Este enfoque de servicio ofrece a la persona un trato basado en su(s) impedimento(s), utilizando un equipo interdisciplinario y enfatizando los servicios preventivos, de promoción, de educación en salud y en el desarrollo de amplias estrategias para que ésta logre manejar, de manera adaptativa las exigencias del diario vivir.
- D. División de Prevención y Control (DPC): Provee a la población de Puerto Rico programas y herramientas para la prevención y el manejo de las principales condiciones crónicas no transmisibles y las enfermedades transmisibles que afectan el país. Específicamente, se trabaja en la prevención, manejo y control de enfermedades mediante la promoción de estrategias basadas en evidencia y desde una perspectiva educativa.
- IV. Secretaría Auxiliar para la Vigilancia Epidemiológica y Protección de la Salud Pública (SAVEPSP): Esta Secretaría tiene como objetivo el proteger la salud pública de todos los residentes de Puerto Rico. También, agrupa las divisiones del DSPR que tienen la función de velar por la salud pública y la capacidad de respuesta ante cualquier situación de emergencia. Por lo tanto, esta Secretaría es responsable de asegurar que el Gobierno de Puerto Rico esté preparado para responder rápida y eficazmente a las situaciones emergentes de salud pública, incluyendo enfermedades, epidemias, desastres, riesgos ambientales, entre otros. En esta Secretaría se integran las siguientes divisiones:
 - A. División de Salud Ambiental (DSA): Tiene la encomienda de planificar, dirigir, coordinar y evaluar los servicios de salud ambiental que operan a distintos niveles del Departamento. Dicha responsabilidad está dirigida a la prevención y control de problemas ambientales que afectan la salud pública, procurando controlar o eliminar aquellos factores del medio ambiente que representan un riesgo para la salud de los residentes de Puerto Rico.
 - B. **División de Epidemiología e Investigación (DEI):** Recopila datos sobre las enfermedades que afectan a las personas y comunidades. También, investiga brotes de enfermedades y epidemias. En esta División se integran los datos de los todos los sistemas de vigilancia y registros que maneja el DSPR, además, de los proyectos especiales asignados.
 - C. División de Preparación y Coordinación de Respuesta en Salud Pública (DPCRSP): Promueve los esfuerzos de preparación y



- respuesta a emergencias de salud pública u otros desastres tanto en el sector público como en el de servicios de salud pública, en colaboración con los socios de respuesta a nivel multiagencial y estatal, para garantizar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de salud pública.
- D. División de Vacunación (DV): Se encarga de promover la inmunización para proteger a niños(as), adolescentes y adultos(as) de enfermedades prevenibles mediante vacunas y será responsable de establecer la política pública de vacunación de la población de Puerto Rico. Esta División no ofrece servicios directos al paciente excepto en ejercicios de preparación para enfrentar emergencias de salud pública o brotes y en respuesta a una emergencia causada por desastres naturales o causadas por el hombre.
- E. Instituto de Laboratorios de Salud Pública (ILSP): Cuenta con el único laboratorio de salud pública en Puerto Rico y el Caribe responsable de mantener vigilancia activa de enfermedades infecciosas prevalentes y emergentes. Está encargado de proteger la salud pública, la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos de Puerto Rico. También, es un componente esencial en la respuesta de emergencia de salud pública y las actividades de laboratorio son integrales para confirmar las investigaciones ambientales, epidemiológicas.



Esta Secretaría tiene la responsabilidad de la regulación, planificación y fiscalización de las facilidades de salud y los profesionales de la salud. También, agrupa las divisiones del DSPR que tienen como misión el velar por servicios de calidad a los pacientes y que las instituciones y los profesionales de salud cumplan con la legislación y regulaciones de servicios de salud. En esta Secretaría se integran las siguientes divisiones:

- A. División de Acreditación de Facilidades de Salud (DAFS): Tiene la responsabilidad de implementar la fase normativa, planificadora y fiscalizadora relacionada con la calidad de los servicios de salud que ofrecen las facilidades de salud en Puerto Rico. De igual manera, tiene a su cargo el licenciamiento y certificación de las facilidades de salud y establecimientos relacionados, y que los servicios de salud en Puerto Rico se establezcan en forma ordenada y estén licenciadas de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes que administra el DSPR. Por ello, tiene la facultad de informar, orientar, inspeccionar, fiscalizar y otorgar licencias de las facilidades de salud que operan en Puerto Rico.
- B. División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud (DLMPS): Es la estructura que brinda apoyo administrativo y operacional a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica y las diversas juntas examinadoras de los profesionales de la salud establecidas por virtud de disposiciones legislativas. Así, apoya los esfuerzos de sus respectivos integrantes para regular los servicios provistos por los profesionales de la salud reglamentados, lo que permita promover la prestación de servicios de la más alta calidad y competencia profesional al pueblo de Puerto Rico. De igual manera, implanta la política pública y reglamentaria aprobada por las justas examinadoras, incluyendo la ejecución de sistemas, normas, y controles que se estimen necesarios.



V.

- C. División de Investigaciones (DI): Investiga y hace cumplir aquellas leyes y reglamentos relacionados con la salud pública. Ofrece apoyo investigativo a todas las unidades del DSPR o unidades dentro de la sombrilla del DSPR, así como al Departamento de Justicia, Ministerio Público, y cualquier otra unidad del orden público. La DI sirve de centro especializado en inteligencia para realizar y conducir investigaciones criminales y administrativas que requieren alto grado de especialización en la identificación, evaluación e implementación de procedimientos relacionados a las áreas de vulnerabilidad y violaciones que envuelvan y presenten peligro a la salud pública del pueblo de Puerto Rico.
- D. División de Cannabis Medicinal (DCM): Sirve como estructura de apoyo administrativo y operacional a la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (JRCM) para la administración y fiscalización responsable de las leyes y reglamentación vigente al Cannabis Medicinal, según establece la Ley Núm. 47 de 9 de julio de 2017. Para ello y siguiendo las directrices de la JRCM, implanta políticas de fiscalización eficaces y justas, lo que permita promover la prestación de servicios que redunden en el bienestar y mejora de calidad de vida de los pacientes.
- VI. Secretaría Auxiliar para la Coordinación de Servicios y Asistencia en Salud (SACSAS): Esta Secretaría agrupa servicios y procesos afines relacionados a la coordinación de servicios de asistencia de salud de la población, incluyendo servicios de atención médica, certificados de eventos vitales y servicios para poblaciones vulneradas o desatendidas. En esta Secretaría se integran las siguientes divisiones:
 - A. División de Asistencia Médica (Medicaid): Creado en virtud de la Ley Pública 98-97 del 30 de julio de 1965, bajo el Título XIX de la Ley de Seguridad Social, con el propósito de hacer accesible un sistema de prestación de servicios de salud para las personas cuyos ingresos y recursos son insuficientes para sufragar el costo de un plan médico. Además, busca agilizar el acceso a los servicios de salud para propiciar en la población médico indigente un estado o condición de bienestar físico, mental, emocional y social, que le permita el pleno disfrute de la vida y su participación de forma productiva y creadora a la sociedad.
 - B. División de Registro Demográfico (DDR): Creada por disposición de la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada. Tiene como deber ministerial atender lo concerniente al registro, colección, custodia, preservación, enmiendas y certificación de eventos vitales, entendiéndose ello como aquellos nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en Puerto Rico. La recopilación de estos datos provee información valiosa sobre la salud pública, que sirve de base para la evaluación de programas de salud y la toma de decisiones informadas.
 - C. División de Alimentación Suplementaria para Madres, Infantes y Niños (WIC): Presta servicios a mujeres embarazadas, posparto y lactantes, infantes y niños hasta los cinco (5) años, de familias de ingresos insuficientes que corren un riego especial con respecto a su salud física y mental debido a una nutrición inadecuada o atención médica inadecuada, o ambas. Para ello, se ofrece una alimentación suplementaria y servicios educativos sobre nutrición y lactancia, de

- manera que superen sus riesgos médico-nutricionales y puedan disfrutar una salud física y mental óptima.
- D. División de Servicios Médicos y Hospitalarios (DSMH): Integra y facilita los trabajos relacionados a servicios de salud administrados por el DSPR a nivel primario, secundario y terciario. Coordina los esfuerzos para el ofrecimiento de servicios directos a la población en salas de emergencias y Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) que pertenecen o son administrados por el DSPR, o aquellos municipios que tienen algún acuerdo con la Agencia. De igual manera, desarrolla proyectos para la protección y cuidado de la salud, para su administración y operación.

CUARTO: COMITÉ PERMANENTE PARA LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL: Se constituye el Comité Permanente para la Transformación Organizacional del DSPR. Este Comité estará constituido por los líderes de las unidades del DSPR con funciones estratégicas, gerenciales y administrativas, así como cualquier otro miembro que el Secretario de Salud estime necesario. Esto para garantizar la integración de los temas prioritarios en la planificación, desarrollo y evaluación de propuestas de reorganización o modificaciones a la estructura y funciones de las unidades del DSPR. De esta manera, se busca integrar el conocimiento, experiencia y análisis de personas claves que puedan dirigir y proveer continuidad al proceso deliberativo, así como desarrollar recomendaciones alineadas al cumplimiento con la política públicas y

disposiciones reglamentarias vigentes.

QUINTO:

<u>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</u>: Los Secretarios(as) Auxiliares de las unidades primarias descritas en esta Orden Administrativa deberán coordinar con todos los componentes de sus unidades para determinar la distribución interna (unidades terciarias, tales como: secciones o subsecciones, según aplique) conforme a los procesos y servicios esenciales que ofrece cada unidad. Cónsono con los objetivos de la presente Orden, la estructura interna definida deberá contribuir a la eficiencia y agilidad de los servicios, el fortalecimiento de la comunicación y colaboración entre equipos de trabajo, así como a la integración de procesos afines, entre otras consideraciones.

A tales fines, cada unidad primaria (Secretaría Auxiliar) elaborará y enviará la propuesta de organización interna de su unidad para evaluación del Comité Permanente, así como para su integración en los documentos normativos del esfuerzo de Reestructuración del DSPR 2023. La propuesta de cada Secretaría Auxiliar deberá incluir: (1) el nombre de la unidad terciaria (sección o subsección, según aplique), (2) una breve descripción del propósito de esta y, (3) sus funciones delegadas. Esta propuesta se enviará por conducto de la Oficina de Planificación y Desarrollo (OPD), quien será responsable de coordinar con el Comité Permanente para evaluación. Esta propuesta deberá ser enviada en o antes del 17 de abril de 2023.

De igual forma, cada Secretario(a) Auxiliar deberá coordinar con los componentes de su Secretaría el desarrollo de su plan de trabajo para la implementación de la nueva estructura organizacional del DSPR. Cada Secretaría Auxiliar elaborará y presentará un plan de trabajo que detalle los siguientes aspectos, pero sin limitarse: (1) objetivos que guiarán el proceso de implementación de la nueva estructura de su unidad, (2) las actividades y acciones concretas que se llevarán a cabo para la transición y coordinación ordenada de esfuerzos, procesos, recursos, entre otros, así como (3) el itinerario propuesto para cada actividad. Este plan de trabajo se



Pág. 10 de 11

enviará por conducto de la Oficina de Planificación y Desarrollo (OPD), quien será responsable de coordinar revisión por parte del Comité Permanente. Este plan de trabajo deberá ser enviado en o antes del 1 de mayo de 2023.

SEXTO:

ENMIENDAS O MODIFICIACIONES POSTERIORES: Luego de la implementación de esta Orden Administrativa, cualquier necesidad posterior de modificación a la estructura macro (unidades primarias/secundarias) o micro (terciarias) del Departamento se realizará mediante solicitud de enmienda emitida para la consideración y aprobación del Comité Permanente. Dicha necesidad podrá surgir en respuesta a las disposiciones de cualquier legislación estatal o federal aplicable, orden ejecutiva, determinación judicial, orden administrativa, u otra reglamentación relevante, así como, para mejorar o maximizar la atención de necesidades de salud pública que se identifiquen.

La Secretaría Auxiliar bajo la cual se identifique la necesidad de modificación de estructura, deberá elaborar y enviar la solicitud de enmienda por conducto de la Oficina de Planificación y Desarrollo (OPD), quien coordinará con el Comité Permanente la evaluación de esta, así como el cumplimiento con los estatutos locales y federales aplicables.

El Comité Permanente definirá y publicará las guías para la preparación de toda solicitud dirigida a reestructurar el diseño interno y las funciones de las unidades del DSPR. Estas pautas se alinearán a las mejores prácticas observadas en la administración, salud pública y de planificación estratégica, así como a las normas definidas a nivel gubernamental (Ej., Carta Circular Núm. 93-11 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto). Con ello, se buscará fortalecer la estandarización de procesos clave y generar la información necesaria para la toma de decisiones.

SÉPTIMO: <u>VIGENCIA</u>: Esta Orden Administrativa será efectiva el 1 de julio de 2023. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 24 de marzo de 2023, en San Juan, Puerto Rico.

CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD SECRETARIO DE SALUD